I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA EXTRAORDINARIA Nº 003/2014.

En Pozo Almonte, a 23 de Abril del 2014, siendo las 11:15 horas en el Estadio Municipal de Pozo Almonte, se procede a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N° 003 del H. Concejo Municipal, siendo presidida por el Sr. Presidente del Concejo don JOSE FERNANDO MUÑOZ CACERES, contando con la asistencia de los Sres. Concejales de la Comuna de Pozo Almonte, Sra. CYNTHIA VALDIVIA ARAYA, Sr. CRISTOBAL CABAÑA ARAYA, Sr. LUIS MARTINEZ BARRIOS, Sr. MARIO CALLASAYA FUNES. Actúa como Ministro de Fé el Sr. Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, Don OSCAR BRICEÑO MONTAÑO.

TABLA EXTRAORDINARIA N° 003/2014

- Intervención Sra. Jefa de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte doña DIRCE LEMUS GALVEZ, tema Análisis y Aprobación Ordenanza de Derechos Municipales Fiesta Religiosa de La Tirana 2014.
- Intervención Sr. Director de Tránsito y Transporte Publico don JORGE OMAR CAYO HIDALGO, tema Ordenanza Municipal Festividad Religiosa de La Tirana 2014.
- Intervención Srta. Secretaria Administrativa de la SECPLAC, doña MARCIA ROJAS VERGARA, tema Análisis y Aprobación trato directo "Construcción Plaza Padre Hurtado Comuna de Pozo Almonte.
- 1.- En primer lugar hace uso de la palabra el Sr. Presidente del Concejo don JOSE FERNANDO MUÑOZ CACERES, quien da la bienvenida a los Sres. Concejales presentes.
- 2.- Acto seguido, hace uso de la palabra la Sra. Jefa de Rentas Municipales, doña DIRCE LEMUS GALVEZ, quien da a conocer la Ordenanza Municipal de Derechos varios para la Festividad Religiosa de La Tirana 2014:

I.MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE <u>DEPARTAMENTO DE RENTAS</u>

POZO ALMONTE, 24 de Abril 2014

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01/2014

VISTOS:

- 1. La realización de la Fiesta Religiosa de La Tirana 2014.
- 2. El Acta sesión Extraordinaria N°03 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de Abril del 2014, en que consta la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula los derechos municipales durante la Festividad Religiosa de La Tirana 2014.
- 3. El Decreto Ley Nº 3.063 1979 sobre Rentas Municipales, y;
- 4. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

APRUEBASE la Ordenanza de Derechos Municipales por Fiesta Religiosa de la Tirana año 2014, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican:

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES FIESTA RELIGIOSA DE LA TIRANA AÑO 2014

1. Que, los Derechos Municipales para la venta de sitios Festividad Religiosa de La Tirana 2014, serán los que a continuación se indican:

SECTOR COMERCIAL FERIA:

SITIOS CATEGORIAS		Α	\$	690.000
SITIOS CATEGORIAS		В	\$	590.000
SITIOS CATEGORIAS		C	\$	440.000
SITIOS CATEGORIAS		D	\$	290.000
SITIOS CATEGORIAS		Ε	\$	240.000
SITIOS CATEGORIAS		F	\$	190.000
SITIOS CATEGORIAS		G	\$	140.000
SITIOS CATEGORIAS	Н	\$	120	.000

Se consideran para efecto de clasificación, como categoría **A y C**, aquellos sitios con un alto potencial de ventas, categoría; **B** sitios de cocinerías; **D y E** aquellos sitios con un potencial de ventas intermedios y; categorías **F**, **G** y **H**, aquellos sitios menos concurridos.

La Dirección de Administración y Finanzas a través de su Departamento de Rentas Municipales, será la encargada de categorizar en plano cada uno de los sitios definidos. Los oferentes aceptan los terrenos asignados en conocimiento de la situación en que se encuentra, sin ninguna responsabilidad para esta entidad edilicia y sin derecho a posteriores reclamos o indemnizaciones.

Las personas que traspasen las líneas asignadas en los sitios ubicados en la Feria Comercial de La Tirana, se les impondrá un multa no menor 0.25 ni mayor a 3 U.T.M.

- Los negocios situados en casas-habitación, ubicados en las calles General Ibáñez, 16 de Julio, Obispado y Ramírez, tendrán un recargo desde un 30% hasta un 50% al valor correspondiente.
- 3. A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescentes, parrillas y elementos que obstaculicen su circulación, se prohíbe instalar hornillas, parrillas, etc., fuera de las líneas oficiales o suelo de uso público.
- 4. Se prohíbe la instalación y explotación de Máquinas de Azar o u otras que no estén especificadas dentro de las normativas vigentes.

VENTA EN VEHICULO:

*	Camiones	DESDE \$	200.000
	(3 Toneladas)	HASTA \$	400.000
*	Camiones o Furgones	DESDE \$	50.000
	(Menos de 3 Toneladas)	HASTA \$	150.000
*	Estacionamiento Privado	DESDE \$ HASTA \$	200.000 500.000
*	Sitios de entretención	DESDE \$ HASTA \$	150.000 400.000

* Stand o quioscos, según ubicación, venta de gaseosas, té, café, sándwich, incluye los instalados en los campings.

		DESDE \$ HASTA \$	60.000 300.00	
*	Juegos electrónicos	DESDE \$ HASTA \$	150.00 400.00	
*	Otros no clasificados	DESDE \$ HASTA \$	50.000 300.00	
*	Helados en conservadora por máq	uina	\$	30.000
*	Camping	DESDE \$ HASTA \$	400.00 1.000.000	
*	Venta de Sopaipillas, Empanadas, Anticuchos y otros Similares (Calles Autorizadas)	DESDE \$ HASTA \$	40.000 200.000.	
*	Venta en Carros Completeros (Calles Autorizadas) VENTA E	DESDE \$ HASTA \$ STACIONADA	80.000 200.000.	

5. Se Prohíbe el comercio ambulante en la Localidad de La Tirana y sus alrededores, entre el 1 y el 20 de Julio del presente año. Quedan exento de esta prohibición los

vendedores ambulantes en termos y triciclos que tengan el giro de venta de helados y vendedores de te, café en termos.

*	Ambulantes en termos	DESDE \$ HASTA \$	20.000 40.000	
*	Ambulantes en triciclos	DESDE \$ HASTA \$	25.000 50.000-	
*	Carretoneros (Traslado de Equipaje	y Otros)	\$	5.000

El no cumplimiento a estas disposiciones será sancionado con una multa no inferior 0.25 ni inferior a 3 U.T.M., la reiteración a esta falta dará origen a un recargo de un 50% del valor de la multa correspondiente.

- 6. La Alcaldía podrá rebajar o eximir del pago de los Derechos Municipales, en casos calificados de carácter social, debidamente acreditados.
- 7. El pago de los derechos para ejercer comercio en la vía pública, no exime del cumplimiento de la normativa legal vigente, como por ejemplo en materia sanitaria, de propiedad intelectual y otras. Por lo que corresponderá a las instituciones respectivas la fiscalización de la misma.
- 8. Se prohíbe efectuar el comercio estacionado en la Vía Publica, en las siguientes calles:

16 de Julio : Desde Circunvalación Norte hasta

Circunvalación Sur.

* General Ibáñez : Desde Circunvalación Oeste hasta

Centenario.

6 Obispado : Desde Circunvalación Norte hasta

Circunvalación Sur.

Ramírez : Desde Circunvalación Oeste hasta

Centenario.

* Prat : Desde Tarapacá hasta Centenario.

O´Higgins : Desde Circunvalación Poniente hasta

Centenario.

9. El cumplimiento de la presente Ordenanza, se cautelará por funcionarios municipales y las infracciones se denunciarán al Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte, el cual impondrá las multas sancionadas en este cuerpo normativo y que en derecho correspondan.

La Venta de los sitios de la Feria Comercial La Tirana, se adjudicarán al mejor postor, el cual se efectuará los días 2 y 3 de mayo de de 2014.

SECTOR RESIDENCIAL:

*	CARNICERIA	DESDE \$ HASTA \$	200.000 600.000	
*	RESTAURANTE	DESDE \$ HASTA \$	200.000 400.000	
*	CAFÉ AL PASO	DESDE \$ HASTA \$	90.000 200.000	
*	SALCHIPAPAS	DESDE \$ HASTA \$		
*	AMASANDERIA	DESDE \$ HASTA \$	150.000 300.000	
*	BAZAR	DESDE \$ HASTA \$		
*	ABARROTES	DESDE \$ HASTA \$	70.000 200.000	
*	VERDULERIAS	DESDE \$ HASTA \$		
*	FARMACIAS	DESDE HASTA \$	\$ 150.000 200.000	
*	RESIDENCIAL	DESDE \$ Por pieza.	10.000	
*	DISTRIBUIDORAS	DESDE \$ HASTA \$	300.000 3.000.000	c/u
*	CABINA TELEFONICA	DESDE \$ HASTA \$	70.000 200.000c/u	c/u
*	TELÉFONOS PÚBLICOS	DESDE \$ HASTA \$	70.000 200.000c/u	c/u
ı.		DE DAGA (50	4 252.04	

* USO DE SUELO PARA VENTA DE PASAJES \$ 250.000.-

10. Los propietarios de los locales establecidos en la localidad de La Tirana, cancelarán por Derechos de Aseo, el siguiente valor:

*	Derecho de Aseo Domiciliario	DESDE \$	2.500
		HASTA \$	50.000

*	Comerciantes Establecidos	DESDE \$ HASTA \$	15.000 200.000
*	Recolección especial de Basura	DESDE \$ HASTA \$	15.000 200.000
*	Camping	DESDE \$ HASTA \$	100.000 300.000

11. La I. Municipalidad de Pozo Almonte, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Sobre lo antes expuesto el Sr. Presidente del Concejo Municipal, somete a consideración de los Sres. Concejales la aprobación o rechazo de la Ordenanza Municipal de Derechos Varios para la Festividad Religiosa de La Tirana 2014

Sometido el punto a votación, se obtiene el siguiente acuerdo:

NOMBRE	TEMA: Aprobación Ordenanza Municipal de Derechos Varios Festividad Religiosa de La Tirana 2014
CYNTHIA VALDIVIA ARAYA	SI
CRISTOBAL CABAÑA ARAYA	SI
LUIS MARTINEZ BARRIOS	SI
MARIO CALLASAYA FUNES	SI
8	

ACUERDO

Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad aprobar La Ordenanza Municipal de Derechos Varios para la Festividad Religiosa Tirana 2014.

3.- Acto seguido, hace uso de la palabra el Concejal Sr. MARIO CALLASAYA FUNES, quien manifiesta que debería de realizarse este trámite con anterioridad y no de esta forma tan urgente.

Además propone que esta aprobación debería tratarse en una reunión Ordinaria.

4. Hace uso de la palabra el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, don JORGE OMAR CAYO HIDALGO, quien da a conocer la ORDENANZA DEL TRANSITO Y COBRO DE DERECHOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA LA LOCALIDAD DE LA TIRANA POR FIESTA RELIGIOSA AÑO 2014.

ORDENANZA DEL TRANSITO Y COBRO DE DERECHOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA LA LOCALIDAD DE LA TIRANA POR FIESTA RELIGIOSA AÑO 2014.

1.- A las disposiciones de la presente Ordenanza quedarán sujetas todas las personas que como peatones o conductores de cualquier clase de vehículos, usen o transiten por los caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público y municipal del poblado de La Tirana.

TITULO I "PARADEROS OBLIGATORIOS DE LA LOCOMOCION COLECTIVA Y CIERRES DE CALLES"

- 1.- DESIGNASE, a contar del día 10 al 20 de Julio 2014, como:
- "PARADERO OBLIGATORIO DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA DE PASAJEROS, TAXIS, MINIBUSES, TAXI BUSES Y BUSES", el sector comprendido en el cuadrante que se ubica entre la prolongación de calle Gral. Ibáñez, calle de servicio sin nombre, prolongación de calle Los Tamarugos.
- a) La ubicación de los vehículos de la locomoción colectiva en el "Paraderos Obligatorio para Taxis, Minibuses, Taxibuses y Buses", será la siguiente:

Andarivel Nro. 1.- TAXIS RURALES DE POZO ALMONTE

Andarivel Nro. 2.- MINIBUSES

Andarivel Nro. 3.- TAXIS BASICOS "TITAR"

Andarivel Nro. 4.- TAXIS COLECTIVOS "PAMPA Y TAMARUGAL" DE ALTO HOSPICIO

Andarivel Nro. 5.- TAXIBUSES

Andarivel Nro. 6.- BUSES

- b) Los valores por concepto de derecho de uso de suelo en el interior del Paraderos de la Locomoción Colectiva, por un lapso de 12 horas, serán los siguientes:
- Taxis (Colectivos, básicos, rural y otros)......\$ 2.000.-
- TaxiBuses\$ 5.000.-
- Buses\$ 10.000.-
- c) La salida obligatoria de los vehículos desde el Paradero Obligatorio de la Locomoción Colectiva, será por la prolongación de la calles Los Tamarugos.
- d) La Dirección de Tránsito y transporte público del Municipio, a través del personal municipal o terceros, serán los responsables de la instalación de las señales que correspondan.
- 2.- EFECTÚESE, a través de la Dirección de Tránsito, el cierre de las calles de acceso al Pueblo, desde el día 10 al 20 de Julio 2014.
- **3.- HABILITENSE,** 11 (once) barreras móviles que permitan la entrada y salida de los vehículos policiales, emergencias y de aquellos autorizados por la Dirección de Tránsito. Estas estarán ubicadas en las siguientes calles:
- 1.- B. O"higgins con Santa Teresita

- 2.- Avda. Ramón Pérez (oeste) con Avda. Ramón Pérez (sur)
- 3.- Portón sur camping bailes religiosos
- 4.- 16 de Julio con Avda. Ramón Pérez (sur)
- 5.- Algarrobo con Centenario
- 6.- Vasco de Almeida con E. Ramírez
- 7.- Vasco de Almeida frente Estadio Municipal
- 8.- Lincoyán con Centenario
- 9.- 16 de Julio con Avda. Ramón Pérez
- 10.- Salida locomoción Colectiva
- 11.- Centenario con Ramírez
- **4.- AUTORICESE**, un Paradero provisorio para Taxis Rural "Pampa y Mar" y "Chubasscos" en la calle Sanfuentes, posterior al Paradero de los Taxis Básicos, y calle Balmaceda a 21 de Mayo, y un Paradero provisorio para Minibuses rurales en la calle 21 de Mayo entre Comercio y Balmaceda.

TITULO II DE LAS PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES

- 1.- **PROHIBASE**, la circulación de todo tipo de vehículo motorizado en el sector residencial del pueblo de La Tirana a contar del día 10 al 20 de Julio del presente año, ambas fechas inclusive, salvo lo dispuesto en el nro. 4 de este Título.
- 2.- **PROHIBASE**, el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados en las siguientes calles:
- a.- Arturo Prat: en toda su extensión
- b.- E. Ramírez; desde Obispado a Libertad
- c.- Gral, Ibáñez: en toda su extensión
- d.- B. O"higains; en toda su extensión
- e.- 9no. Oriente; en toda su extensión
- f.- Obispado; desde Algarrobo a 9no. Oriente
- g.- 16 de Julio; desde Lincoyán a Avda. R. Pérez Opazo (sur)
- h.-Tarapacá; desde Algarrobo a 9no. Oriente
- i.- Libertad; desde Algarrobo a 9no. Oriente
- j.- Santa Teresita de los Andes; desde O"higgins a Lincoyán
- k.- Costado Oriente del Hospital de Campaña
- **3.- AUTORICESE**, a la Dirección de Tránsito para que habilite como Centro de Acopio, el sector comprendido entre el cuadrante de calles A. Prat, E. Ramírez, Vasco de Almeida y R. Pérez Opazo (oriente).
- **4.-** AUTORICESE, a la Dirección de Tránsito para que otorgue un "PERMISO ESPECIAL DE INGRESO AL PUEBLO" que permita a los propietarios o arrendatarios de las viviendas el ingreso a estas en sus vehículos particulares, en los días en que este permanezca cerrado, con el único propósito de efectuar cargas y descargas de sus pertenencias. Este permiso especial deberá de destacar claramente la dirección, fecha y hora de vencimiento. El valor del permiso municipal será de \$ 3.000.- (tres mil pesos) y será otorgado únicamente en los siquientes casos:
- a.- Que los solicitantes sean propietarios o arrendatarios del inmueble
- b.- Que dispongan de un garaje o lugar donde guardar el vehículo
- En las calles y pasajes no a afecto a la prohibición referida en el nro. 2 del presente Título, los vehículos deberán de estacionarse en garajes, y en caso de no contar con estos, en el

frontis de las viviendas, evitando obstaculizar el libre tránsito de peatones y de aquellos vehículos autorizados.

- **5.- AUTORICESE**, a la Dirección de Tránsito a suspender los "permisos especiales de ingreso" de vehículos motorizados en el caso de que no se reúnan las condiciones de seguridad de las personas y sus bienes.
- 6.- La infracción a lo dispuesto en los nros. 1 y 2 de este Título, será sancionado por el Juzgado de Policía Local con una multa de 1 a 1,5 UTM.

TITULO III "ESTACIONAMIENTOS OBLIGATORIOS DE VEHICULOS PARTICULARES"

1.- ESTABLECESE, en el perímetro del pueblo de La Tirana, en sectores debidamente señalizados como "Estacionamiento obligatorio de vehículos particulares", quedando sujetos a las regulaciones obligatorias en el pago del derecho municipal por el uso de suelo de vías y zonas públicas durante la festividad Religiosa de La Tirana.

Tipo de Vehículos	Recinto A	bierto	Recinto Ce	rrado
a Automóvil , furgones, station wagons, camioneta	\$	2.000	\$	500
x hora				
b Camiones		5.000	7	.000
c Buses		10.000	1.	5.000
d Taxis, Minibuses, Otros		2.000	3.000	

- a.- La vigencia por el cobro de este derecho será desde el día 10 al 20 de Julio del presente, plazo que podrá ser ampliado o reducido a través de Resolución Municipal.
- b.- Los valores indicados en el punto anterior dan derecho a hacer uso de suelo por el lapso de 12 horas. El pago del derecho municipal NO AUTORIZA a estacionar vehículos en lugares prohibidos, provoque riesgos, colisiones, obstruyan puertas, ventanas y salidas de vehículos, y en general donde la normativa legal lo prohíba.
- c.- Los valores deberán de ser cancelados al recaudador municipal, debidamente acreditado, al momento de estacionar el vehículo.
- d.- La negativa a cancelar este derecho en la oportunidad señalada en el punto anterior, dará origen a una infracción a esta Ordenanza cuyo multa será de 0,50 UTM, siendo este valor incrementado en un 50% si el conductor reincidiera en la negativa a pagar el "derecho de estacionamiento" establecido. Dicha infracción será vista y sancionado por el Juzgado de Policía Local.
- e.- La Dirección del Tránsito podrá liberar de este derecho a los propietarios del vehículo que por razones fundadas no puedan cancelar los valores señalados, para lo cual dispondrá de una autorización que deberá de portar el interior de parabrisas del vehículo.
- f.- La Dirección de Tránsito, será la encargada de coordinar la aplicación de este derecho municipal con las Unidades Municipales relacionadas en la ejecución de esta labor, por lo que designará a través de Resolución Municipal el nombre del funcionario(a) municipal con responsabilidad administrativa que estará a cargo de recibir las recaudaciones y efectuar las rendiciones a Tesorería Municipal. La Dirección de Administración y Finanzas

deberá de supervisar estas funciones y entregara a la Dirección de Tránsito los recursos humanos necesarios para el fiel cumplimiento de esta labor.

- g.- La Dirección de Administración y Finanzas proveerá los recursos financieros, materiales y humanos para llevar a efecto lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.
- 2.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, serán responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local las infracciones cursadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Sobre lo antes expuesto el Sr. Director de Tránsito y Transporte Publico, sugiere que en una próxima Sesión puede realizarse la aprobación de la Ordenanza, manifestando que se mantiene todo igual, propone efectuar una revisión en lo que respecta al horario de los estacionamientos que sería de 12 a 24 horas.

5.- Hace uso de la palabra la Concejal Sra. CYNTHIA VALDIVIA A., y el Sr. CRISTOBAL CABAÑA A., quienes proponen otras tarifas para la locomoción colectiva la que sería la siguiente:

TIPO DE VEHICULO	TARIFAS ACTUALES	TARIFAS PROPUESTAS POR PISO
TAXI COLECTIVO	2.000	500
TAXI BUSES	5.000	2.000 POR PISO DE
		SALIDA
MINIBUSES	5.000	2.000 POR PISO DE
		SALIDA
BUSES	10.000	2.000 POR PISO DE
		SALIDA

- 6. Hace uso de la palabra el Concejal Sr. LUIS MARTINEZ B., quien consulta si los taxis negros con amarillo tendrán el mismo trato que los taxis de Pozo Almonte.
- 7.- Hace uso de la palabra el Sr. Presidente del Concejo, quien solicita al Cuerpo de Concejales, la autorización para realizar viaje a la ciudad de Tacna Perú, durante los días 24 al 27 de Abril del 2014, con el fin de realizar adquisición de equipo para la localidad de Mamiña.

Sobre lo antes expuesto se somete a consideración de los Sres. Concejales la aprobación o rechazo de la salida del Sr. Presidente del Concejo y Alcalde

Sometido el punto a votación, se obtiene el siguiente acuerdo:

NOMBRE	TEMA: Aprobación salida del Sr. Alcalde de la Comuna de Pozo Almonte
CYNTHIA VALDIVIA ARAYA	SI
CRISTOBAL CABAÑA ARAYA	SI
LUIS MARTINEZ BARRIOS	SI
MARIO CALLASAYA FUNES	SI

ACUERDO

Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad aprobar la salida del Sr. Presidente del Concejo y Alcalde de la Comuna de Pozo Almonte a la ciudad de Tacna – Perú, durante los días 24 al 27 de Abril del 2014 para efectuar la adquisición de equipo para la localidad de Mamiña.

Se da por finalizada la Sesión siendo las 13:25 horas.

PARA CONSTANCIA FIRMA

OSCAR BRICEÑO MONTAÑO SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE